



AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO

BANDO

Se recuerda a los propietarios de animales domésticos, que según la **Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana y de protección del entorno urbano** existen, entre otros, los siguientes artículos:

Art. 23: Animales y plantas. "...Queda prohibido que los animales domésticos realicen deyecciones o defecaciones sobre aceras, parques, jardines públicos y restantes elementos de vía pública. En caso de imposibilidad vital, el poseedor, conductor o propietario del mismo está obligado a proceder a la limpieza y recogida de las heces y limpieza de la parte de la vía pública afectada..."

Art. 24: Infracciones generales. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa, sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas.

Art. 26: Graduación de las infracciones. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza podrían ser calificadas como muy graves, graves o leves.

Esperando contar con su colaboración, aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

Portillo de Toledo, a 9 de Enero de 2012.
El Alcalde

Fdo.: José Ángel Fernández González.